



**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**  
**A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**CONVOCA**

9

AL PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN  
BÁSICA ESTATAL, QUE CUMPLA CON LOS  
REQUISITOS PARA SER ACREEDOR AL  
PREMIO **“PROFESOR LUIS GIL PÉREZ”**,  
POR 30 AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO,  
CORRESPONDIENTE A LA PREMIACIÓN  
DEL AÑO **2020**.



CON FUNDAMENTO EN EL CONVENIO QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, DE FECHA 18 DE JULIO DE 1992, PUBLICADO EL 22 DE MAYO DEL MISMO AÑO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; VINCULADO CON EL DECRETO No. 0743 EXPEDIDO POR LA LII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y SANCIONADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EL 03 DE MAYO DE 1988, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL No. 4764, DE FECHA 07 DEL MISMO MES Y AÑO, Y DADO QUE, EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN XXXVIII DE LA LEY ÓRGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO CONFIERE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EL ESTABLECER RECONOCIMIENTOS O ESTÍMULOS PARA EL PERSONAL DOCENTE; LUEGO, ORGANIZA Y DAR SEGUIMIENTO AL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA “PROFESOR LUIS GIL PÉREZ”, CORRESPONDIENTE A LA PREMIACIÓN 2020, DE AQUEL PERSONAL ESTATAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA, CON 30 AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO, CON LA SALVEDAD QUE SE CONTRAE PARA EL PERSONAL FEMENINO QUE SE JUBILA CON 25 O MÁS AÑOS DE SERVICIO DOCENTE.

### CONVOCA

AL PERSONAL DOCENTE CON PLAZA DE SOSTENIMIENTO ESTATAL Y/O SUBSIDIADA, CON 30 AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO CON LA SALVEDAD QUE CONTRAE PARA EL PERSONAL FEMENINO QUE SE JUBILA CON 25 O MÁS AÑOS DE SERVICIO DOCENTE, QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL PREMIO “PROFESOR LUIS GIL PÉREZ”, COMO UN RECONOCIMIENTO QUE HACE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A SU LABOR DOCENTE PRESTADA EN FORMA PERSEVERANTE Y DISTINGUIDA A FAVOR DE LA NIÑEZ TABASQUEÑA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

### BASES

**PRIMERA.** - LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO ESTIMULARÁ Y RECOMPENSARÁ AL PERSONAL DOCENTE, QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS PARA SER CONSIDERADO ACREEDOR AL PREMIO “PROFESOR LUIS GIL PÉREZ”, PARA EL PERSONAL CON PLAZA ESTATAL, CORRESPONDIENTE A LA PREMIACIÓN 2020.

**SEGUNDA.** - EL PREMIO “PROFESOR LUIS GIL PÉREZ”, CONSISTE EN: ESTÍMULO ECONÓMICO DE \$52,799.65 (CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 65/100. M.N.), MEDALLA DE PLATA Y DIPLOMA QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE



TABASCO, COMO UN RECONOCIMIENTO A LA LABOR DESEMPEÑADA POR LOS MAESTROS ESTATALES, QUE ACREDITEN CONTAR CON PLAZA DOCENTE.

**TERCERA.** - EL PERSONAL DOCENTE ACTIVO PARA TENER DERECHO A RECIBIR EL PREMIO “**PROFESOR LUIS GIL PÉREZ**” AL 15 DE MAYO DE 2020, DEBERÁ CONTAR CON 30 AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO, CON PLAZA DOCENTE ESTATAL, CONSIDERANDO SU FECHA DE INGRESO INICIAL (ALTA).

PARA EFECTO DE ESTE PREMIO, NO PODRÁ CONSIDERARSE ANTIGÜEDAD POR SERVICIO PRESTADO EN ESCUELAS PARTICULARES, MUNICIPALES E INSTITUCIONES DE DESARROLLO SOCIAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

**CUARTA.** - EL PERSONAL FEMENINO CON PLAZA ESTATAL QUE AL 15 DE MAYO DE 2019 Y 2020, QUE SE HAYA JUBILADO CON 25 O MAS AÑOS DE SERVICIO DOCENTE, PODRÁ SOLICITAR EL PREMIO “**PROFESOR LUIS GIL PÉREZ**, POR 30 AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO”; SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SEGÚN LO ESTABLECE EL DECRETO Nro. 0743 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1988, EXPEDIDO POR EL LIC. JOSE MARÍA PERALTA LÓPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, EN SU ARTICULO PRIMERO Y SEGUNDO CORRESPONDIENTE.

CABE ACLARAR QUE LAS DOCENTES CON PLAZA ESTATAL, QUE SE JUBILARON CON 25 O MAS AÑOS DE SERVICIO, PERO ANTES, SE INICIARON CON CLAVE ADMINISTRATIVA Y QUE ADEMÁS COBRARON ESTÍMULO ECONÓMICO, NO PODRAN SER ACREDORAS A ESTE PREMIO.

**QUINTA.** - SE CONSIDERARÁ IMPROCEDENTE LA SOLICITUD QUE PRESENTE EL TRABAJADOR(A) QUE HUBIERE RECIBIDO CON ANTERIORIDAD CUALQUIERA DE ESTOS PREMIOS, NO IMPORTANDO QUE LO HAYA OBTENIDO CON PLAZA ESTATAL O CON PLAZA FEDERALIZADA, CUANDO CUENTE CON PLAZAS DE AMBOS TIPOS, YA QUE ESTE PREMIO SE OTORGA POR UNA SOLA OCASIÓN DURANTE LA TRAYECTORIA LABORAL EN EL SERVICIO DOCENTE.

**SEXTA.** - EL PERSONAL DOCENTE QUE NO HAYA SOLICITADO EN SU OPORTUNIDAD EL PREMIO “**PROFESOR LUIS GIL PÉREZ**”, POR 30 AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO, PODRÁ REALIZAR EL TRÁMITE AÚN CUANDO HAYAN TRANSCURRIDO 9 AÑOS CONTADOS DESDE QUE SE GENERÓ EL DERECHO A RECIBIR ESTE PREMIO, SIEMPRE Y CUANDO MANTENGA LA RELACIÓN LABORAL VIGENTE CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ES DECIR, QUE EL DOCENTE SE MANTENGA CON STATUS ACTIVO EN NÓMINA, EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, DICHA CONDECORACIÓN SE



ENTREGARÁ POR UNA SOLA OCASIÓN, ES DECIR, QUE AQUELLOS MAESTROS QUE LO RECIBAN ENTRE LOS 30 O 39 AÑOS DE SERVICIO; NO PODRÁN SOLICITARLA A LOS 40 O MAS AÑOS DE SERVICIO.

**SÉPTIMA.** - EL PERSONAL DOCENTE ESTATAL, QUE CAUSE BAJA POR JUBILACIÓN Y/ O RENUNCIA Y QUE CUBRA LOS REQUISITOS PARA DISFRUTAR DEL PREMIO POR 30 AÑOS DE SERVICIO, TIENE HASTA LA SIGUIENTE CONVOCATORIA, COMO MÁXIMO PARA SOLICITARLO. (PREMIACIÓN 2021).

**OCTAVA.** - EL PERSONAL DOCENTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS PARA TENER DERECHO A RECIBIR EL PREMIO "PROFESOR LUIS GIL PÉREZ", DEBERÁ PRESENTARSE EN EL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL, DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. SOLICITUD REQUISITADA Y FIRMADA POR EL TRABAJADOR DOCENTE. (ORIGINAL Y 2 COPIAS)
2. ACTA CERTIFICADA DE NACIMIENTO LEGIBLE Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES. (3 COPIAS)
3. PRIMER NOMBRAMIENTO U ORDEN DE COMISIÓN, O CÉDULA DE VALIDACIÓN QUE EXPIDE EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO (3 COPIAS)
4. HOJA DE SERVICIO EXPEDIDA POR EL SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO (Calle Carlos Pellicer Cámara No. 113, Col. del Bosque) (ORIGINAL Y 2 COPIAS)
5. ÚLTIMO TALÓN DE COBRO DE LA S.E. Y CURP, TODO EN UNA SOLA HOJA (3 COPIAS).
6. EN CASO DE ESTAR EN PROCESO DE JUBILACIÓN, DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS CITADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES, COPIA DE LA LICENCIA PREJUBILATORIA O BAJA POR JUBILACION SEGÚN SEA EL CASO.
7. CREDENCIAL DE ELECTOR O INE VIGENTE (3 COPIAS AL 200%)
8. CLABE INTERBANCARIA, SOLICITADA EN EL BANCO DONDE MANEJE CUENTA, ASÍ COMO DE LA PENSIONADA, SEGÚN SEA EL CASO. (3 COPIAS).

EN ALCANCE DEL REQUISITO No.8, SI EL SOLICITANTE Y/O LA PENSIONADA



HICIERA CAMBIO DE CUENTA O CLABE INTERBANCARIA, DEBERÁ INFORMAR DE INMEDIATO A MÁS TARDAR EL 30 DE ABRIL DE 2020.

**NOVENA.** - LOS TRABAJADORES QUE OSTENTAN CLAVE DOCENTE Y SIMULTÁNEAMENTE CLAVE ADMINISTRATIVA, PODRÁN OBTENER POR SEPARADO LOS PREMIOS CORRESPONDIENTES, CUANDO CUMPLAN CON EL TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVO EN CADA UNA DE ELLAS.

**DÉCIMA.** - CUANDO SE PRESTE SERVICIO DOCENTE SIMULTÁNEAMENTE, EN MÁS DE UNA PLAZA O CLAVE, NO PODRÁ SUMARSE COMO SI SE TRATASE DE PERIODOS DISTINTOS, EN ESTE CASO, SE TOMARÁ EN CUENTA COMO FECHA DE INGRESO LA PLAZA O CLAVE DE MAYOR ANTIGÜEDAD, **SIEMPRE Y CUANDO SEAN CLAVES PRESUPUESTALES ESTATALES.**

**DÉCIMA PRIMERA.** - SE ENTENDERÁ POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO, EL TIEMPO REAL LABORADO EN SU PLAZA CORRESPONDIENTE, DESCONTANDO LOS PERIODOS DE LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO, O SUSPENSIÓN TEMPORAL DECRETADA MEDIANTE RESOLUCIÓN, DERIVADA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - LA ANTIGÜEDAD SEÑALADA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE COMPUTARÁ AL **15 DE MAYO DE 2020.**

**DÉCIMA TERCERA.** - EL DERECHO PARA RECIBIR EL PREMIO “**PROFESOR LUIS GIL PÉREZ**”, SOLICITADO Y AUTORIZADO CONFORME A LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, PRESCRIBIRÁ AL TÉRMINO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DEL **16 DE MAYO DE 2020**, PARA LOS DOCENTES ACTIVOS, JUBILADOS O RETIRADOS DEL SERVICIO.

**DÉCIMA CUARTA.** - EN EL CASO DE LOS TRABAJADORES QUE OSTENTAN CLAVES ESTATALES CON CATEGORÍA DE “PREFECTOS”, POR LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑAN, DE ACUERDO CON EL MANUAL ADMINISTRATIVO APLICABLE SON CONSIDERADOS COMO PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO A LA EDUCACIÓN, POR LO TANTO, QUEDAN EXCLUIDOS PARA ESTOS EFECTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

**DÉCIMA QUINTA.** - EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL ACREEDOR A LA CONDECORACIÓN Y SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON LA ANTIGÜEDAD REQUERIDA A LA FECHA DEL DECESO, SE LE ENTREGARÁ EL PREMIO SOLICITADO Y AUTORIZADO EN TIEMPO Y FORMA, AL O LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS EN LA PROPIA SOLICITUD, EN EL CASO EXCEPCIONAL DE QUE AMBOS FALLECIERAN (DOCENTE Y BENEFICIARIOS), DICHO PAGO SE HARÁ



EFFECTIVO AL ALBACEA O TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, DE LA SUCESIÓN CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, LOS TRÁMITES RELATIVOS SE HARÁN POR EL O LOS BENEFICIARIOS, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A TRAVÉS DE UN ESCRITO, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE QUE SE LE SOLICITE.

**DÉCIMA SEXTA.** - EN CONCORDANCIA CON LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, PRESCRIBIRÁ AL TÉRMINO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DEL **16 DE MAYO DE 2020 AL 15 DE MAYO DE 2021.**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL PERSONAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, RECIBIRÁ LAS SOLICITUDES SIGNADAS POR LOS INTERESADOS, EN EL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DE LA PÚBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA Y **HASTA EL 17 DE ENERO DE 2020**; FECHA IMPRORROGABLE. EN TODOS LOS CASOS, SE DEBERÁ UTILIZAR EL FORMATO DE SOLICITUD ESTABLECIDA, EL CUAL ESTARÁ DISPONIBLE EN LA DIRECCION ELECTRÓNICA [www.setab.gob.mx](http://www.setab.gob.mx) Y [www.tabasco.gob.mx](http://www.tabasco.gob.mx)

**DÉCIMA OCTAVA.** - ES FACULTAD DEL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, REVISAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, QUE PERMITA DETERMINAR SI PROCEDE O NO OTORGAR EL PREMIO SOLICITADO, EN EL CASO QUE FUERA RECHAZADO, POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE PROCEDERÁ A ELABORAR OFICIO, EL CUAL SERÁ EMITIDO POR EL SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES COMPETENTE, ASÍ MISMO, SE ELABORARÁ CÉDULA PARA AQUELLAS SOLICITUDES QUE RESULTEN ADMITIDAS, PARA SER VALIDADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS.

**DÉCIMA NOVENA.** - EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ENCARGADO DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES QUE SE RECEPCIONEN, ENVIARÁ A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA SECRETARÍA DE



EDUCACIÓN, LAS CÉDULAS DE LOS ACREEDORES AL PREMIO SOLICITADO, PARA SU FIRMA, QUE POSTERIORMENTE Y POR EL MISMO CONDUCTO, SE TURNEN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA SU FIRMA Y SELLO.

**VIGÉSIMA.** - LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ENVIARÁ A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, COPIA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, LAS RELACIONES Y BASE DE DATOS DE LOS DOCENTES ESTATALES, ACREEDORES A RECIBIR EL PREMIO, PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** EL DOCENTE QUE POR MANDATO JUDICIAL OTORGA PENSIÓN ALIMENTICIA, AUTOMÁTICAMENTE SE LE GRAVARÁ EL MONTO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO, EN EL MISMO PORCENTAJE QUE SE LE DESCUENTA DE SUS SALARIOS QUINCENALMENTE, PARA SER ENTREGADO AL ACREEDOR O A LOS ACREEDORES ALIMENTISTAS, TOMANDO COMO CRITERIO LA TESIS JURISPRUDENCIAL VI.20.C.J/325 (9A.) DEL LIBRO I DE OCTUBRE DE 2011, TOMO 3, SUSTENTADA POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DEL CIRCUITO, DEPENDIENTE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y, CON BASE EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO QUE ESTABLECE, QUE *"EL SALARIO SE INTEGRA CON LOS PAGOS HECHOS EN EFECTIVO O DISPERSION A TRAVÉS DE CUENTA BANCARIA, POR CUOTAS, GRATIFICACIONES, PERCEPCIONES, HABITACIÓN, PRIMAS, COMISIONES, PRESTACIONES ESPECIALES Y CUALQUIER OTRA CANTIDAD QUE SE ENTREGUE AL EMPLEADO POR SU TRABAJO"*.

DE IGUAL FORMA, EL TRABAJADOR ESTA OBLIGADO A PAGAR LA PENSIÓN ALIMENTICIA, CUANDO ESTE DERECHO SE HAYA GENERADO ENTRE EL PERIODO DE SOLICITUD Y ENTREGA DEL ESTÍMULO CORRESPONDIENTE.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - LAS FECHAS SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD, SON IMPRORRROGABLES Y AQUELLAS SOLICITUDES ENTREGADAS EN FORMA EXTEMPORÁNEA EN EL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, SE TENDRÁN POR NO PRESENTADAS, ESTO PERMITIRÁ HACER MÁS EFECTIVO EL PROCESO Y CUMPLIR DE MANERA OPORTUNA CON LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES PARA LA ENTREGA DEL PREMIO CORRESPONDIENTE.

**VIGÉSIMA TERCERA.** - LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, INFORMARÁ A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO, EL MOTIVO Y FECHA DE LA TERMINACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL DE



LOS DOCENTES ASPIRANTES A RECIBIR EL PREMIO, CUANDO A LA FECHA DE LA BAJA, NO HAYA CUMPLIDO CON LA ANTIGÜEDAD REQUERIDA EN LA MISMA, ASÍ COMO ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE LA DEPENDENCIA SEÑALADA SOLICITE A EFECTO DE EVALUAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, DURANTE LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS A RECIBIR EL PREMIO.

ASÍMISMO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SETAB, DEBERÁ INFORMAR EN SU OPORTUNIDAD A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, TURNANDO COPIA A LA DIRECCIÓN DE PROCESOS Y CONTROL DE NÓMINAS, SOBRE AQUELLOS CASOS DE CANDIDATOS QUE, TENIENDO DERECHO A RECIBIR EL PREMIO, HUBIESEN FALLECIDO ANTES DEL 15 DE MAYO DEL AÑO 2020.

**VIGÉSIMA CUARTA.** - POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁ AUTORIZAR EL PREMIO, EN AQUELLAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES ANTERIORES Y QUE ADEMÁS, NO VENGAN FIRMADAS POR EL TITULAR O QUE FUERAN ENTREGADAS CON POSTERIORIDAD (DE MANERA EXTEMPORÁNEA), A LA FECHA LÍMITE QUE SE SEÑALA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

**VIGÉSIMA QUINTA.** - EL PREMIO “PROFESOR LUIS GIL PÉREZ”, SERÁ ENTREGADO EL 15 DE MAYO DEL AÑO 2020 “DÍA DEL MAESTRO”, EN LA CELEBRACIÓN QUE ORGANIZA EL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL LUGAR QUE DETERMINE PREVIAMENTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

**VIGÉSIMA SEXTA.** - SERÁ RESPONSABLE EL SERVIDOR PÚBLICO O FUNCIONARIOS QUE CONTRAVINIENDO LAS DISPOSICIONES QUE MARCA LA PRESENTE CONVOCATORIA, INCURRAN EN LAS SIGUIENTES FALTAS:

- a. AUTORICE O VALIDE DE MANERA INDEBIDA COMO PROCEDENTE, EL TRÁMITE PARA OTORGAR EL PREMIO.
- b. PROPORCIONE DATOS FALSOS PARA OBTENER EL PREMIO.
- c. ENTREGUE CONSTANCIAS PARA TRAMITAR EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO, ESTÍMULO Y RECOMPENSA, CONSIGNANDO DATOS FALSOS.
- d. EXTRAVÍE O HAGA MAL USO DE FONDOS O VALORES DESIGNADOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO, ESTÍMULO Y RECOMPENSA.
- e. PROCEDA CON NEGLIGENCIA IMPUTABLE EN LA REALIZACIÓN DE UN



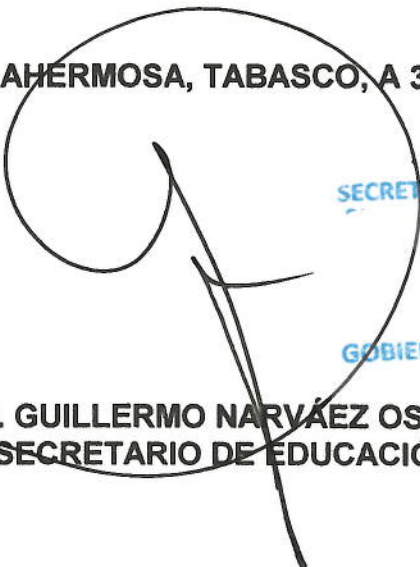



TRÁMITE PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO, ESTÍMULO Y RECOMPENSA.

- f. REALICE TRÁMITES PARA LA OBTENCIÓN DEL PREMIO, ESTÍMULO Y RECOMPENSA, FUERA DE LOS PERIODOS ESTABLECIDOS.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** - LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [www.setab.gob.mx](http://www.setab.gob.mx) Y [www.tabasco.gob.mx](http://www.tabasco.gob.mx), Y PARA LA INTERPRETACIÓN O ACLARACIÓN RESPECTO DE SU CONTENIDO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

**VILLAHERMOSA, TABASCO, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
  
GOBIERNO DEL ESTADO DE  
TABASCO

**LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

*Ing. Javan*